

PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

## CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

## PROCURADURÍA 212 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 2012-197-212 (419892) del 2 de noviembre de 2012

Convocante (s):

ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE COLEGIOS PRIVADOS

DE SANTANDER -ANDERCOP

Convocado (s):

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Pretensión:

CONTRACTUAL

Fecha de radicación: 2 DE NOVIEMBRE DE 2012

En Bucaramanga, hoy treinta y uno (31) de Enero de dos mil trece (2013) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), procede el despacho de la Procuraduría 212 Judicial 1 para Asuntos Administrativos a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparece a la diligencia: El doctor RONALD ALEXANDER ROJAS CALERO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 91.514.555 expedida en Bucaramanga y con Tarjeta Profesional No. 149.008 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.- La doctora FANY AMPARO JEREZ FLOREZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 28.358.390 expedida en San Andrés y con T.P. No. 85.861 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien le fuera reconocida personería en diligencia anterior como apoderada de la entidad convocada.- Acto seguido la Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante quien manifiesta: La materia a conciliar consiste en la existencia de una prestación de servicios educativos por parte de ANDERCOP a través de los colegios SAN NICOLAS DE MIRA Y LAS AMERICAS siendo beneficiario el municipio de Bucaramanga por los meses de febrero a septiembre de 2012, los cuales haciendo la liquidación del valor de tales servicios equivale a \$105.105.317 que corresponde a 7 estudiantes por parte del COLEGIO SAN NICOLAS DE MIRA y 150 por el COLEGIO DE LAS AMERICAS. Procedemos a especificar que del total de los estudiantes antes determinado, de los 157, 31 corresponden a primaria siendo el valor que se debe cancelar por cada estudiante la suma de \$810.863 y 119 alumnos de secundaria siendo el valor que se debe solucionar por cada estudiante la suma de \$840.551.La cuantía de esta conciliación se estima en la suma de \$105.105.317.- Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada MUNICIPIO DE

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención:	Disposición Final:
	5 años	Archivo Central



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

## CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

## PROCURADURÍA 212 JUDICIAL 1 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 2012-197-212 (419892) del 2 de noviembre de 2012

Convocante (s):

ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE COLEGIOS PRIVADOS

DE SANTANDER -ANDERCOP

Convocado (s):

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Pretensión:

CONTRACTUAL

Fecha de radicación: 2 DE NOVIEMBRE DE 2012

En Bucaramanga, hoy treinta y uno (31) de Enero de dos mil trece (2013) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 pm), procede el despacho de la Procuraduría 212 Judicial 1 para Asuntos Administrativos a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparece a la diligencia: El doctor RONALD ALEXANDER ROJAS CALERO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 91.514.555 expedida en Bucaramanga y con Tarjeta Profesional No. 149.008 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.- La doctora FANY AMPARO JEREZ FLOREZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 28.358.390 expedida en San Andrés y con T.P. No. 85.861 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien le fuera reconocida personería en diligencia anterior como apoderada de la entidad convocada.- Acto seguido la Procuradora declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual la parte convocante quien manifiesta: La materia a conciliar consiste en la existencia de una prestación de servicios educativos por parte de ANDERCOP a través de los colegios SAN NICOLAS DE MIRA Y LAS AMÉRICAS siendo beneficiario el municipio de Bucaramanga por los meses de febrero a septiembre de 2012, los cuales haciendo la liquidación del valor de tales servicios equivale a \$105.105.317 que corresponde a 7 estudiantes por parte del COLEGIO SAN NICOLAS DE MIRA y 150 por el COLEGIO DE LAS AMERICAS. Procedemos a especificar que del total de los estudiantes antes determinado, de los 157, 31 corresponden a primaria siendo el valor que se debe cancelar por cada estudiante la suma de \$810.863 y 119 alumnos de secundaria siendo el valor que se debe solucionar por cada estudiante la suma de \$840.551.La cuantía de esta conciliación se estima en la suma de \$105.105.317.- Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada MUNICIPIO DE

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención:	Disposición Final:
	5 años	Archivo Central



PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	07/10/2012
SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	21/11/2012
FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
REG-IN-CE-002	Página	3 de 3

resulta lesivo para el patrimonio público. En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001). En constancia se firma

DR. RONALO ALEXANDER ROJAS CALERO

PARTE CONVOCANTE

DRA. FANY AMPARO JEREZ FLOREZ

Apoderado parte convocada MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

FRANCY LILIANA MUÑOZ PINILLA

Sustandiadora

LUZ MARLEN ARIZA CASTILLO

Procuradora 212 Judicial I